CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000035608

20201303001P00740

NOTARIO(A) MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CHONE

EXTRACTO

Escritura N°:	20201303001P00740

ACTO O CONTRATO:	
DONACIÓN	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JUNIO DEL 2020, (8:23)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	COLAMARCO ZAMBRANO JAIME ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904034840	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	HERNANDEZ QUIÑONEZ ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301420400	ECUATORIANA	DONANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	COLAMARCO HERNANDEZ JAIME ANDRE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306241793	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	CHONE	CHONE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	98438.00

M.B.M.B

NOTARIO(A) MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CHONE

Dr. Mario Masapanta Bonilla Notaría 1 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

M.B.M.B

Dr. Mario Masapanta Bonilla
Notaria
1
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

M.B.M.B

M.B.M.B

2020	13	03	001	P00740

DONACION

QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR JAIME ENRIQUE COLAMARCO ZAMBRANO Y SEÑORA ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS HERNANDEZ QUIÑONEZ.- A FAVOR DEL SEÑOR JAIME ANDRE COLAMARCO HERNANDEZ.- CUANTIA: OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR.- SE OTORGARON: DOS COPIAS.-

En la ciudad de Chone, cabecera del cantón de su nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves once de junio del año dos mil veinte, ante mí DOCTOR MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CHONE, con acción de personal número OCHO SIETE NUEVE DOS DNTH-2015-AM, del Consejo de la Judicatura, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte JAIME ENRIQUE COLAMARCO ZAMBRANO, casado, comerciante; ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS HERNANDEZ QUIÑONEZ, casada, Dra. Jurisprudencia, JAIME ANDRE COLAMARCO HERNANDEZ, divorciado, zootecnista; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

M.B.M.B

Chone, civilmente capaces, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido y presentado sus cédulas de ciudadanías el certificado de votación cuyas copias debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitantes dando cumplimiento a la resolución SETENTA Y OCHO – DOS MIL DIECISEIS, del Consejo de la Judicatura se agrega al presente instrumento público los certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedulación.- Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**.- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, el siguiente contrato de DONACION, celebrado al tenor de las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por una parte los señores cónyuges JAIME ENRIQUE COLAMARCO ZAMBRANO, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cuatro cero tres cuatro ocho cuatro guion cero, y ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS HERNANDEZ QUIÑONEZ, portadora de la cédula de ciudadanía número uno

tres cero uno cuatro dos cero cuatro cero guion cero, a quienes en lo posterior se los denominará " LOS DONATES"; y, por otra parte, el señor JAIME ANDRE COLAMARCO HERNANDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero seis dos cuatro uno siete nueve guion tres, a quien en lo posterior se le denominará "DONATARIAO". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES**.- LOS DONATES, manifiestan que son dueños y propietarios de un bien inmueble el mismo que fue adquirido mediante escritura pública de compraventa otorgada por los señores cónyuges DARWIN JOSE VELEZ LOPEZ Y LILIANA MARIA SAMANIEGO ARAGUNDI a favor de ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS HERNANDEZ QUIÑONEZ, la misma que fue celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Manta con fecha dos de septiembre del dos mil catorce e inscrita en el registro de la propiedad del cantón Manta con fecha el veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, con el número de inscripción cuatro mil seiscientos veinticinco, y numero de repertorio ocho mil cuatrocientos diecinueve. Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO B CUATRO del primer piso alto de Condominio " Yorgo II", ubicado en el sector la Floresta, en la antigua vía antigua a San Mateo, actualmente Barbasquillo Parroquia y Cantón Manta. DEPARTAMENTO B CUATRO: Se encuentra ubicado en Primer Piso alto y se haya compuesto por

Dr. Mario Masapanta Bonilla
Notaría 1
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CHONE

I.B.M.B

sala comedor, cocina, área de lavado y planchado, bar, tres dormitorios cada uno con baño privado, balcones, se ingresa por el área común de circulación y escalera, y presenta las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con losa departamento C- Cuatro (PA). POR ABAJO: Lindera con losa del departamento A - cuatro (PB). POR EL NORTE: Lindera con espacio aéreo desde el oeste hasta el este, con uno coma sesenta y seis metros, desde este punto ángulo de ciento treinta y cinco grados con tres coma treinta y dos metros desde ese punto ángulo de noventa grados con cero coma quince metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con cero coma veinte metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con uno coma cincuenta y nueve metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con tres coma cero dos metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con uno coma cincuenta y nueve metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con cero punto veinte metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con cero punto quince metros, desde ese punto ángulo de cuarenta y cinco grados con tres coma noventa y dos metros, desde ese punto ángulo de ciento treinta y cinco grados con uno coma sesenta y seis metros. POR EL SUR: Lindera con departamento B tres y área común de común circulación y escalera desde el Este al Oeste, con cuatro coma setenta y tres metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con uno coma noventa y cinco metros, desde ese punto ángulo de

noventa grados con cero punto quince metros, desde ese punto en un segmento de curva con uno coma quince metros desde ese punto ángulo de ciento ochenta metros con dos coma setenta y dos metros. POR EL ESTE: Lindera con espacio aéreo desde el norte al Sur con cero punto cincuenta metros desde este punto ángulo de noventa grados con cero coma veintitrés metros desde ese punto ángulo noventa grados con cero punto setenta y seis metros, desde ese punto ángulo noventa grados con cero coma veintitrés metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con tres coma ochenta y nueve metros, desde ese punto en un segmento de curva con cero punto setenta y siete metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con cero punto ochenta y seis metros, desde ese punto ángulo de noventa grados tres coma veinticuatro metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con uno coma dos metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con uno coma sesenta y nueve metros. POR EL OESTE: Lindera con espacio aéreo desde el SUR AL NORTE, con cuatro coma veinte metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con cero coma cincuenta metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con tres coma cincuenta metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con un metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con tres coma catorce metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con cero punto veintitrés metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con cero coma setenta y

Dr. Mario Masapanta Bonilla Notaría 1 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

M.B.M.B

seis metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con cero coma veintitrés metros desde ese punto ángulo de noventa grados con cero punto cincuenta metros. Área Neta. Ciento treinta y cinco punto dieciocho metros cuadrados. Alícuota % cero punto cero quinientos veintidós. Área de Terreno. noventa y siete punto diez metros cuadrados. Área Común. Sesenta y cinco punto treinta y seis metros cuadrados. Área Total. DOSCIENTOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.- **TERCERA: DONACIÓN**.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, los DONANTES, señores cónyuges JAIME ENRIQUE COLAMARCO ZAMBRANO y ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS HERNANDEZ QUIÑONEZ, donan, ceden y transfieren a favor de su hijo el señor JAIME ANDRE COLAMARCO HERNANDEZ, el DEPARTAMENTEO B CUATRO del primer piso alto de Condominio "Yorgo II", ubicado en el sector la Floresta, en la antigua vía antigua a San Mateo, actualmente Barbasquillo Parroquia y Cantón Manta descrito y singularizado en la cláusula segunda del presente contrato, quien formula su agradecimiento a los donantes, quien acepta y recibe dicho bien inmueble.- **CUARTA: CUANTÍA**.- La cuantía de la presente Donación es indeterminada por la naturaleza de la misma, pero a efectos de la Ley Notarial se le fija la cuantía que consta en el Certificado otorgado por el Departamento de Avalúos y Catastro del Ilustre Municipio de Manta, que es de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES

Dr. Mario Malapanta Bonilla Notaría 1 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR.- **QUINTA: ACEPTACIÓN**.- El DONATARIO amparado en lo que dispone el artículo mil cuatrocientos veintisiete del Código Civil, acepta la presente donación hecha a su favor en todas y cada una de las partes, manifestando el testimonio de gratitud a los DONANTES.- **SEXTA: NOTIFICACIÓN**.- Los DONANTES con la aceptación y agradecimiento del DONATARIO, se ratifica en la donación realizada.- **SÉPTIMA: HABILITANTES**.- Se agrega como documentos habilitantes a esta escritura de Donación, certificado de solvencia de Registro de la Propiedad del inmueble, y otros.- **OCTAVA: DOMICILIO**.- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Chone, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato.- **NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR**.- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. LAS DE ESTILO.- Señor Notario, agregue las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura.- Dra. Silvia Zambrano Z. Mat. No. 13-1980-19 CJFA.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere.- Si existe parentesco familiar entre los contratantes, y leída la escritura pública que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquellos dejan constancia que se ratifican en la aceptación de su contenido de la presente escritura pública, y

Dr. Mario Masaquiza Bonilla
Notaría 1
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

M.B.M.B

Dr. Mario Masapanta Bonilla
Notaría 1
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE.

para constancia de ello firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, todo cuanto doy fe.-

JAIME ENRIQUE COLAMARCO ZAMBRANO.
Ced.no.090403484-0.

ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS HERNANDEZ QUIÑONEZ.
Ced.no.130142040-0.

NOTARIA 01 CHONE 0173555

JAIME ANDRE COLAMARCO HERNANDEZ.
Ced.no.130624179-3.

Dr. Mario Bayardo Masapanta Bonilla.
Notario Público Primero del cantón Chone.

SE OTORGÓ...

...//ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EN EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.-

— NOTARÍA PRIMERA —
DEL CANTÓN CHONE

DR. MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE CHONE

Dr. Mario Masapanta Bonilla
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CHONE

M.B.M.B

Dr. Mario Masapanta Bonilla
Notaria 1
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

M.B.M.B

M.B.M.B

Factura: 001-002-000035530

20201303001P00697

PROTOCOLIZACIÓN 20201303001P00697

INSINUACIÓN PARA DONACIÓN ADULTO MAYOR

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE JUNIO DEL 2020, (11:45)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CHONE

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COLAMARCO ZAMBRANO JAIME ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904034840
HERNANDEZ QUIÑONEZ ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301420400
PINARGOTE PARRAGA JESUS MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310749930
MENDOZA BARBERAN JAVIER ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310014533

OBSERVACIONES:

M.B.M.B

NOTARIO(A) MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CHONE

Dr. Mario Masapanta Bonilla Notaria 1 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

M.B.M.F

2020	13	03	001	P00697

Dr. Mario Masapanta Bonilla Notaría 1 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CHONE

ACTA CONFIRIENDO LA AUTORIZACIÓN PARA DONAR.

OTORGA: LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN CHONE.

A FAVOR: DE LOS CONYUGES SEÑOR JAIME ENRIQUE COLAMARCO ZAMBRANO Y SEÑORA ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS HERNANDEZ QUIÑONEZ.

CUANTIA: INDETERMINADA.

DI DOS COPIAS.-

En la ciudad de Chone, cabecera del cantón de su nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes cinco de junio del año dos mil veinte, ante mí, DOCTOR MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CHONE, con acción de personal número OCHO SIETE NUEVE DOS DNTH-2015-AM, del Consejo de la Judicatura, al habérseme presentado una solicitud de parte de los cónyuges JAIME ENRIQUE COLAMARCO ZAMBRANO, casado, comerciante; ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS HERNANDEZ QUIÑONEZ, casada, Dra. Jurisprudencia; ecuatorianos; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

Chone; quienes han decidido donar a favor de su hijo señor JAIME ANDRE COLAMARCO HERNANDEZ, el bien inmueble que se describe a continuación: Que mediante escritura pública de compraventa otorgada por los señores cónyuges DARWIN JOSE VELEZ LOPEZ Y LILIANA MARIA SAMANIEGO ARAGUNDI a favor de ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS HERNANDEZ QUIÑONEZ, la misma que fue celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Manta con fecha dos de septiembre del dos mil catorce e inscrita en el registro de la propiedad del cantón Manta con fecha el veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, con el número de inscripción cuatro mil seiscientos veinticinco, y numero de repertorio ocho mil cuatrocientos diecinueve. Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO B CUATRO del primer piso alto de Condominio " Yorgo II", ubicado en el sector la Floresta, en la antigua vía antigua a San Mateo, actualmente Barbasquillo Parroquia y Cantón Manta. DEPARTAMENTO B CUATRO: Se encuentra ubicado en Primer Piso alto y se haya compuesto por sala comedor, cocina, área de lavado y planchado, bar, tres dormitorios cada uno con baño privado, balcones, se ingresa por el área común de circulación y escalera, y presenta las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con losa departamento C- Cuatro (PA). POR ABAJO: Lindera con losa del departamento A - cuatro (PB). POR EL NORTE: Lindera con espacio aéreo desde el oeste hasta el este, con uno coma sesenta y seis metros, desde este punto

Dr. Mario Masapanta Gonzalez
Notaria 1
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

M.R.M.B

Dr. Mario Masapanta Bonilla Notaría 1 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

ángulo de ciento treinta y cinco grados con tres coma treinta y dos metros desde ese punto ángulo de noventa grados con cero coma quince metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con cero coma veinte metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con uno coma cincuenta y nueve metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con tres coma cero dos metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con uno coma cincuenta y nueve metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con cero punto veinte metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con cero punto quince metros, desde ese punto ángulo de cuarenta y cinco grados con tres coma noventa y dos metros, desde ese punto ángulo de ciento treinta y cinco grados con uno coma sesenta y seis metros. POR EL SUR: Lindera con departamento B tres y área común de común circulación y escalera desde el Este al Oeste, con cuatro coma setenta y tres metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con uno coma noventa y cinco metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con cero punto quince metros, desde ese punto en un segmento de curva con uno coma quince metros desde ese punto ángulo de ciento ochenta metros con dos coma setenta y dos metros. POR EL ESTE: Lindera con espacio aéreo desde el norte al Sur con cero punto cincuenta metros desde este punto ángulo de noventa grados con cero coma veintitrés metros desde ese punto ángulo noventa grados con cero punto setenta y seis metros, desde ese punto ángulo noventa grados con cero coma

veintitrés metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con tres coma ochenta y nueve metros, desde ese punto en un segmento de curva con cero punto setenta y siete metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con cero punto ochenta y seis metros, desde ese punto ángulo de noventa grados tres coma veinticuatro metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con uno coma dos metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con uno coma sesenta y nueve metros. POR EL OESTE: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con cuatro coma veinte metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con cero coma cincuenta metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con tres coma cincuenta metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con un metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con tres coma catorce metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con cero punto veintitrés metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con cero coma setenta y seis metros, desde ese punto ángulo de noventa grados con cero coma veintitrés metros desde ese punto ángulo de noventa grados con cero punto cincuenta metros. Área Neta. Ciento treinta y cinco punto dieciocho metros cuadrados. Alícuota % cero punto cero quinientos veintidós. Área de Terreno. noventa y siete punto diez metros cuadrados. Área Común. Sesenta y cinco punto treinta y seis metros cuadrados. Área Total. DOSCIENTOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.- Que los cónyuges señor JAIME ENRIQUE

Dr. Mario Marcaparti Bonilla Notaria 1 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

M.B.M.B
M.B.M.B

COLAMARCO ZAMBRANO y señora ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS HERNANDEZ QUIÑONEZ, a más de este bien inmueble poseen otros bienes.- Rendidas las declaraciones de los peticionarios señores JAIME ENRIQUE COLAMARCO ZAMBRANO y ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS HERNANDEZ QUIÑONEZ, y de los testigos señores JAVIER ALEJANDRO MENDOZA BARBERAN y JESUS MANUEL PINARGOTE PARRAGA que fueron receptadas el día miércoles tres de junio del año dos mil veinte, conforme lo establece la Ley y de conformidad con lo antes señalado, en mi calidad de Notario Público Primero del cantón Chone, fundamentado en lo que dispone el artículo siete, numeral undécimo agregado al artículo dieciocho, de la Ley Notarial en vigencia, publicado en el Registro oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, otorgo la AUTORIZACIÓN para que los cónyuges señor JAIME ENRIQUE COLAMARCO ZAMBRANO y señora ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS HERNANDEZ QUIÑONEZ, donen a favor de su hijo JAIME ANDRE COLAMARCO HERNANDEZ, el bien inmueble mencionado en líneas anteriores, descrito como DEPARTAMENTO B CUATRO del primer piso alto de Condominio " Yorgo II", ubicado en el sector la Floresta, en la antigua vía antigua a San Mateo, actualmente Barbasquillo Parroquia y Cantón Manta, con los linderos, medidas y cabida ya señalados.- Procedo a protocolizar el presente documento, de conformidad con lo que establece el

artículo dieciocho, numeral doce de la Ley Notarial en vigencia, a efecto de lo cual otorgaré las copias certificadas de la presente acta para que se inscriba en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Doy fe.-

R.M.B

Doctor Mario Bayardo Masapanta Bonilla

Notario Público Primero del cantón Chone

Dr. Mario Masapanta Bonilla Notaria 1 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

Dr. Mario Masapanta Bonilla Notaria 1 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

Dr. Mario Masapanta Bonilla Notaria 1 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

Notaria 1
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

Ficha Registral-Bien Inmueble
28927

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20001488
Certifico hasta el día 2020-06-02:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 1162408008
Fecha de Apertura: lunes, 20 junio 2011
Información Municipal:
Dirección del Bien: SECTOR LA FLORESTA EN LA ANTIGUA VIA A SAN MATEO, ACTUALMENTE BARBASQUILLO

Tipo de Predio: Departamento
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTEO B CUATRO del primer piso alto de Condominio " Yorgo II", ubicado en el sector la Floresta, en la antigua vía antigua a San Mateo, actualmente Barbasquillo Parroquia y Cantón Manta. DEPARTAMENTEO B CUATRO: Se encuentra ubicado en Primer Piso alto y se haya compuesto por sala comedor, cocina, área de lavado y planchado, bar, tres dormitorio cada uno con baño privado, balcones, se ingresa por el área común de circulación y escalera, y presenta las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con losa departamento C- Cuatro (PA). POR ABAJO: Lindera con losa del departamento A - cuatro (PB). POR EL NORTE: Lindera con espacio aéreo desde el oeste hasta el este, con uno coma sesenta y seis metros, desde este punto ángulo de 135 grados con tres coma treinta y dos metros desde ese punto ángulo de 90 grados con cero coma quince metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con cero coma veinte metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con uno coma cincuenta y nueve metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con tres coma cero dos metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con uno coma cincuenta y nueve metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con cero punto veinte metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con cero punto quince metros, desde ese punto ángulo de 45 grados con tres coma noventa y dos metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con uno coma sesenta y seis metros. POR EL SUR: Lindera con departamento B3 y área común de común circulación y escalera desde el Este al Oeste, con cuatro coma setenta y tres metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con uno coma noventa y cinco metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con cero punto quince metros, desde ese punto en un segmento de curva con uno coma quince metros desde ese punto ángulo de ciento ochenta metros con dos coma setenta y dos metros. POR EL ESTE: Lindera con espacio aéreo desde el norte al Sur con cero punto cincuenta metros desde este punto ángulo de 90 grados con cero coma veintitrés metros desde ese punto ángulo 90 grados con cero punto setenta y seis metros, desde ese punto ángulo 90 grados con cero coma veintitrés metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con tres coma ochenta y nueve metros, desde ese punto en un segmento de curva con cero punto setenta y siete metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con cero punto ochenta y seis metros, desde ese punto ángulo de 90 grados tres coma veinticuatro metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con uno coma dos metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con uno coma sesenta y nueve metros. POR EL OESTE: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con cuatro coma veinte metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con cero coma cincuenta metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con tres coma cincuenta metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con un metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con tres coma catorce metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con cero punto veintitrés metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con cero coma setenta y seis metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con cero coma veintitrés metros desde ese punto ángulo de 90 grados con cero punto cincuenta metros. Área Neta. 135,18 m2. Alícuota % 0.0522. Área de Terreno. 97,10 m2. Área Común. 65,36 m2. Área Total. 200,54 m2.
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	1250 jueves, 08 julio 2004	15577	15582
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	10 jueves, 05 julio 2007	293	338
PLANOS	PLANOS	15 jueves, 05 julio 2007	222	225
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2733 viernes, 30 septiembre 2011	47070	47097
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	4625 lunes, 24 noviembre 2014	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

Av. Malcón y Calle 20 - Mall del Pacífico, Telf. 05370260, www.registropmanta.gob.ec

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 08 julio 2004 | **Número de Inscripción :** 1250 | **Folio Inicial:** 15577

Nombre del Cantón: MANTA | **Número de Repertorio:** 2795 | **Folio Final :** 15577

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 junio 2004

Fecha Resolución: miércoles, 26 mayo 2004

a.-Observaciones:

Protocolización de Sentencia dentro del Juicio por Cartel, seguido por la Sra. Josefa Amelia Murillo Loor sobre terreno ubicado en la Floresta Vía antigua a San Mateo del Cantón Manta. La Sra. Josefa Amelia Murillo Loor, dice que viene poseyendo el terreno , ya que lo adquirió al sr. Orley Arnaldo Zambrano Cuadros, mediante Carta de Compraventa, con fecha Enero 23 de 1987, es decir hace mas de quince años, pero no consta inscrito en el Registro de la Propiedad. Por el frente con calle publica con una extensión de ciento cuarenta y cuatro metros.Por Atras, lindera con propiedad de la Urbanización Colinas del Mar en una extensión de ciento cuarenta y cuatro metros.Por el Costado Derecho lindera con propiedad particular con una extensión de treinta y un metros.Por el Costado Izquierdo lindera con propiedad particular con una extensión de Treinta y un metros.Con fecha Julio 5 del 2007, se inscribió Propiedad Horizontal - Planos sobre parte del inmueble signado como lote A, de acuerdo a la subdivisión que se adjunta en dicha Propiedad Horizontal, que tiene una sup. de 1.860 M2.Edificio denominado Yorgo II Y el lote signado como B, no entra a formar parte de la Propiedad Horizontal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 5] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: jueves, 05 julio 2007 | **Número de Inscripción :** 10 | **Folio Inicial:** 293

Nombre del Cantón: MANTA | **Número de Repertorio:** 3171 | **Folio Final :** 293

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 junio 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio denominado " Yorgo II ". Ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo parroquia Manta del cantón Manta. Area total: 4.464,00 M2. De este predio se desmembra un área de terreno para la ejecución del Condominio Yorgo II, designado como Lote "A" de acuedo a la subdivisión número 209 - 2028 de Mayo 22 del 2007. Area: 1.860,00 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[3 / 5] PLANOS

Inscrito el: jueves, 05 julio 2007 | **Número de Inscripción :** 15 | **Folio Inicial:** 222

Nombre del Cantón: MANTA | **Número de Repertorio:** 3172 | **Folio Final :** 222

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 junio 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS del Edificio denominado " Yorgo II ".Ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo parroquia Manta del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRA VENTA

Dr. Mario Masaquiza Bonilla Notaría 1 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

Dr. Mario Masdanta Bonilla Notaría 1 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

Inscrito el: viernes, 30 septiembre 2011 | Número de Inscripción : 2733 | Folio Inicial: 27060
Nombre del Cantón: MANTA | Número de Repertorio: 5776 | Folio Final : 27070
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 septiembre 2011
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
COMPRAVENTA- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR. El Departamento B Cuatro del Primer piso alto de Condominio Yorgo II, ubicado en el Sector La Floresta, en la antigua vía a San Mateo, actualmente Barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta. Con fecha 30 de Septiembre de 2011, bajo el No. 1336, tiene inscrito Hipoteca a favor de la Cooperativa de Ahorro y Credito 29 de Octubre Ltda. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 28 de Agosto de 2014, bajo el No. 1199.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VELEZ LOPEZ DARWIN JOSE	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	SAMANIEGO ARAGUNDY LILIA MARIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[5 / 5] COMPRA VENTA
Inscrito el: lunes, 24 noviembre 2014 | Número de Inscripción : 4625 | Folio Inicial: 1
Nombre del Cantón: MANTA | Número de Repertorio: 8419 | Folio Final : 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 septiembre 2014
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
COMPRAVENTA. La Sra. Zaida Manuela Teresa de Jesus Hernández Quiñonez de estado civil casada con el Sr. Jaime Enrique Colamarco Zambrano, con capitulaciones matrimoniales. Departamento B Cuatro del Condominio " Yorgo II", ubicado en el Sector La Floresta, en la antigua vía a San Mateo, actualmente Barbasquillo Parroquia y Cantón Manta.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	HERNANDEZ QUIÑONEZ ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	VELEZ LOPEZ DARWIN JOSE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SAMANIEGO ARAGUNDI LILIA MARIA	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones>>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2020-06-02
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : HERNANDEZ QUIÑONEZ ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20001488 certifico hasta el día 2020-06-02, la Ficha Registral Número: 28927.

Este documento está firmado electronicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Dr. Mario Masaparta Bonilla Notaría 1 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE.

María Mashpare Bonilla Notaria 1 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

N° 062020-014180
Manta, lunes 01 junio 2020

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **HERNANDEZ QUIÑONEZ ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS** con cédula de ciudadanía No. **1301420400.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 01 agosto 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)
114194SWDZFSP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Nº 062020-014181

Manta, lunes 01 junio 2020

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
DONACION DE LEGITIMARIO

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-24-08-008 perteneciente a HERNANDEZ QUIÑONEZ ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS con C.C. 1301420400 ubicada en COND.YORGO II DPTO.B4(1PA) BARRIO LOMA DE BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $89,687.03 OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES 03/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Dr. Mario Masapanta Bonilla
Notaría 1
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 01 julio 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)

114195NKETMRQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

M.B.M.B MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dra. Maria Masapanta Bonilla Notaria 1 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE.

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 062020-014264
N° ELECTRÓNICO : 204712

Fecha: 2020-06-04
El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-24-08-008
Ubicado en: COND.YORGO II DPTO.B4(1PA)

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 135.18 m^2
Área Comunal: 65.77 m^2
Área Terreo: 101.18 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1301420400	HERNANDEZ QUIÑONEZ-ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 17,675.13
CONSTRUCCIÓN: 80,763.06
AVALÚO TOTAL: 98,438.19
SON: NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES 19/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA AVALÚOS CATASTROS Y REGISTROS

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: sábado 04 julio 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)
114278MLOTSCI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHONE

CHONE
resurge por ti

Dr. Mario Masapanta Bonilla
Notaría
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

TÍTULO DE CRÉDITO

2291849

Chone, 08 de junio de 2020

CONTRIBUYENTE: COLAMARCO HERNANDEZ JAIME ANDRE

RUC/Cédula: 1306241793 Ciu: 91113 Clave: 221449 Nro. Emisión: 2291849

ALCABALAS OTROS CANTONES

Correspondiente: 2020

Dirección: CHONE

Rubro/Componente	Valor
SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS	5.00

Subtotal:	**** 5.00
Desc:	**** 0.00
Interés:	**** 0.00
Recargo:	**** 0.00
	**** $ 5.00

Descripción: Dirección : CHONE Detalle: EMISION DE ALCABALAS OTROS CANTONES PERTENECIAENTE AL CANTON MANTA UBICADO EN COND.YORDO II DPTO.B4 (1PA) BARRIO LOMA DE BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA CON CLAVE CATASTRAL # 1-16-24-08-008 CON UN AVALUO DE $ 98.348,19 A FAVOR DE JAIME ANDRE COLAMARCO HERNANDEZ HIJO DE LA SRA. HERNANDEZ QUIÑONEZ ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS EN CALIDAD DE DONANTE-

Fecha de Impresión: 2020-06-8 20:32
Número de Pago: 2277
Fecha de Emisión: 2020-06-01
Fecha Obligación: 2020-12-31
Fecha de Pago: 2020-06-08

Erika Alcivar

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://enlinea.chone.gob.ec/titulocredito/validacion/2291849 o leyendo el siguiente código QR

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHONE

CHONE
resurge por ti

TÍTULO DE CRÉDITO

2291848

Chone, 08 de junio de 2020

CONTRIBUYENTE: HERNANDEZ QUIÑONEZ ZAIDA MANUELA TERESA DEL JESUS

RUC/Cédula: 1301420400 Ciu: 43097 Clave: 221448 Nro. Emisión: 2291848

UTILIDADES OTROS CANTONES

Correspondiente: 2020

Dirección: CDLA. LOS NARANJOS

Rubro/Componente	Valor
SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS	5.00

Subtotal:	**** 5.00
Desc:	**** 0.00
Interés:	**** 0.00
Recargo:	**** 0.00
	**** $ 5.00

Descripción: Dirección : CDLA. LOS NARANJOS Detalle: EMISION DE UTILIDAD OTROS CANTONES PERTENECIAENTE AL CANTON MANTA UBICADO EN COND.YORDO II DPTO.B4 (1PA) BARRIO LOMA DE BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA CON CLAVE CATASTRAL # 1-16-24-08-008 CON UN AVALUO DE $ 98.348,19 A FAVOR DE JAIME ANDRE COLAMARCO HERNANDEZ-

Fecha de Impresión: 2020-06-8 20:23
Número de Pago: 2276
Fecha de Emisión: 2020-06-01
Fecha Obligación: 2020-12-31
Fecha de Pago: 2020-06-08

Erika Alcivar

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

Dr. Mario Masaquiza Bonilla
Notaría 1
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE.

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
https://enlinea.chone.gob.ec/titulocredito/validacion/2291848 o leyendo el siguiente código QR

REGLAMENTO INTERNO DEL CONDOMINIO YORGO II

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El condominio YORGO II está construido y actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicha vivienda, así como su administración, uso, conservación, y reparación.

Art.2.- El Condominio YORGO II se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos, parqueos y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL CONDOMINIO

Art.3.- El condominio YORGO II se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, en la Urbanización Lomas de Barbasquillo, Manzana F, lote F1,F2,F3. Está sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de una Planta de Sub-suelo, Planta Baja(P.B.) ocupada por cuatro departamentos y un área común (patio, garaje), se ingresa a el por la calle planificada, la Primera Planta Alta se encuentra ocupada por cuatro departamento y un área común (corredor, escalera, patio garaje) y se ingresa a el por calle planificada antes área social, la segunda Planta Alta se encuentra ocupada por cuatro departamento y un área común (corredor, escalera, patio garaje) y se ingresa a el por calle planificada antes área social, y por ultimo la planta de terraza se encuentra ocupada en una porción de un área común (escalera, corredor).

Art.4.- En los planos del Condominio YORGO II, de acuerdo con el reglamento interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del condominio, distribución de las plantas en que está dividido, las especificaciones que integran los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del Condominio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento por lo que lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art.5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los locales, parqueos y departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este doiinio, el interior de las paredes medianeras hasta la mitad del

espesor. Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan el Condominio con el exterior son de propiedad exclusiva exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Las puertas de entrada al departamento, el portal, las escaleras, el patio son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art.6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos le correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes de la vivienda que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del Condominio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejoras de los bienes comunes estarán a cargo de los copropietarios según las cuotas establecidas en el reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario; los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del Condominio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y éste reglamento;
b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Condominio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la Ley y éste reglamento;
c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y éste reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norma el régimen de propiedad horizontal y las de éste reglamento, obedecer las resoluciones de la

Dr. Mario Mantilla Bonilla
Notaria
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

M.B.M.B

Dr. Mario Masaparta Bonilla Notaria 1 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos del Condominio:

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a titulo de mejora, los bienes comunes del Condominio.
b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del Condominio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del Condominio.
e) Establecer en departamentos: depósitos, pensiones, talleres, fabricas, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos
f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubre o mal olientes.
h) Mantener abierta las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera.
i) Tocar música o causar ruidos a niveles que transciendan del ámbito de su local.
j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea ocasionen cualquier tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos de la vivienda, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes del Condominio.
l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Condominio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del Condominio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
n) Realizar actos contrarios a las leyes reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal al que esta sometido el Condominio.
o) Colgar ropa alfombras o cosas similares en las ventanas, paredes de terraza y en general colocar cosas algunas en las ventanas, balcones o bienes comunes ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del Condominio.
p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.

q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.

r) El propietario o arrendatario o cualquier persona que use o goce por otro titulo legal será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los departamentos, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.

s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador en la que además se determinará quien cumple con las obligaciones determinadas en el literal g) de este reglamento.

t) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

CAPITULO 6.-

DE LAS SANCIONES:-

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

a) Amonestación verbal en primera y por escrito a segunda instancia, por parte del administrador.

b) Imposición de multas de hasta un SMV.

c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante el juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere el lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.

d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuesta por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del Condominio, en juicio ejecutivo, quién deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica a juicio de cualquiera de éstos por la asamblea general de copropietarios.

e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

f) Publicar periódicamente la nómina de copropietario morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios salvo que por circunstancia especial o fuerza mayor debidamente justificadas, no

Dr. Mario Mazapanta Sanchez Notaria 1 PRIMERO DEL CANTON CHONE

M.B.M.B

casos que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art.22.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntaran al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario, o usuario, salvo en los casos contemplados en el articulo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a sus porcentajes (alícuota) sobre los bienes comunes de la vivienda.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen mas del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho a un voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada de la vivienda y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador de la vivienda y fijar la remuneración de este ultimo.
b) Nombrar comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el articulo 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
g) Autorizar a los copropietarios para que realicen las obras de modificación y aumentos de los bienes comunes y en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del Condominio o del departamento.
h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente, y de manera especial cuando éste termine su período.

pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al Condominio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario si no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACION

Art. 16.- Son órganos de la administración del Condominio: La asamblea de copropietarios, El directorio y El administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del Condominio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de este por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director o lo solicite el administrado. La asamblea en cualquier caso será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a Asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20. - ASAMBLEA UNIVERSAL. - La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos lo copropietarios, en cuyo caso se tratara de una asamblea universal.

Art. 21.- QUORUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de todos los copropietarios. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, con excepción de aquellos

Dr. Mario Marcelo Marcelo Barrilla Notaria 1 NOTARIO ... CHONE

j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas Municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del Condominio.
l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos o no resultaren convenientes para los intereses del Condominio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios, para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplente y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietario, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del Condominio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuara el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:
a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
b) Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador de la vivienda será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente.

por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Condominio.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Condominio YORGO II, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos entendiéndose que tendrá las facultades, para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimientos civil.
b) Administrar los bienes comunes del Condominio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueran necesarias.
c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en caso de excepción, con la autorización del director.
d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
e) Recaudar dentro de los 8 primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios y en caso de mora cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y en caso de mora de más de 30 días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Condominio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejoras de los bienes comunes del Condominio hasta los montos señalados por la asamblea.
j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.
l) Conservar en orden los títulos del Condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Condominio.
m) Conservar copias certificadas de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Condominio YORGO II, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos todos los cuales formarán la documentación oficial del Condominio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuenta corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción.

Dr. Nuro Masapanta Gonzalez
Notaria 1
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE.

conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y en general administrar prolija y eficientemente la gestión económica como su único responsable.

o) Llevar la sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Condominio.
p) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del Condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
s) Súper vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del Condominio.
t) Controlar y Súper vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
v) Cumplir con todas las obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos

Art. 35. .-DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos igual. Sus funciones son de asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.-DEL COMISARIO.- son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mas del 50% de los asistentes.

Arq. Marlene Zambrano Z. Mg.DU
C.A.E – M - 179

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de 06 fojas es compulsa de la copia que se me fue presentada para su constatación
Manta. 02 Septiembre 2014

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

M.R.M.R

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

Dr. Mario Masaparta Bonilla
Notaría 1
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 194-DPUM-MCS-P.H.# 11, de Mayo 29 de 2007, emitido por el Arq. Galo Álvarez, Sub-Director de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta y, de acuerdo a lo solicitado por la señora Josefa Amelia Murillo Loor, propietaria del predio de clave catastral # 1162401000, ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo, parroquia Manta, cantón Manta,; hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del condominio "Yorgo II".

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, junio 1 de 2007

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Con fecha de junio 1 de 2007, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 194-DPUM-MCS P.H. # 11, de Mayo 29 de 2007, emitido por el Arq. Galo Alvarez González, Sub-Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del condominio "YORGO II", cuya propietaria es la señora Josefa Amelia Murillo Loor del predio de clave catastral # 1162401000, ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo, parroquia Manta, cantón Manta.

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA
MANABI - ECUADOR

Manta, junio 1 de 2007

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en ....01.... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta 02 de Julio del 2014

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

ESCRITURAS

ESCRITURAS

M.B.M.B

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130142040-0
APELLIDOS Y NOMBRES
HERNANDEZ QUIÑONEZ
ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1950-11-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JAIME ENRIQUE
COLAMARCO ZAMBRANO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR JURISPRUDENCIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERNANDEZ ARELLANO MARCOS TULIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIÑONEZ HIDALGO ZAIDA PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CHONE
2012-11-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-16
DIRECTOR GENERAL

E1243I2242

Dr. Mario Masapanta Bonilla
Notaría
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

NOTARIA PRIMERA.- De acuerdo con la Facultad prevista en el Numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial Doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Chone, 11 JUN 2020

Dr. Mario Masapanta Bonilla
NOTARIO PRIMERO - CANTON CHONE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1301420400

Nombres del ciudadano: HERNANDEZ QUIÑONEZ ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.JURI.ABG.TRIB.JUZ

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COLAMARCO ZAMBRANO JAIME ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 18 DE NOVIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: HERNANDEZ ARELLANO MARCOS TULIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: QUIÑONEZ HIDALGO ZAIDA PATRICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE FEBRERO DE 2020
Emisor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE

Dr. Mario Masapanta Bonilla
Notaria 1
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

N° de certificado: 206-302-36560

206-302-36560

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

M.B.M.B

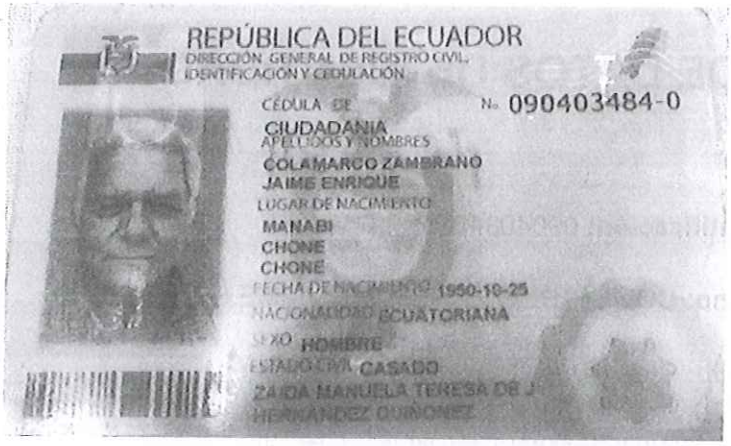
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 090403484-0
APELLIDOS Y NOMBRES
COLAMARCO ZAMBRANO JAIME ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1950-10-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ZAIDA MANUELA TERESA DE J HERNÁNDEZ QUIÑONEZ

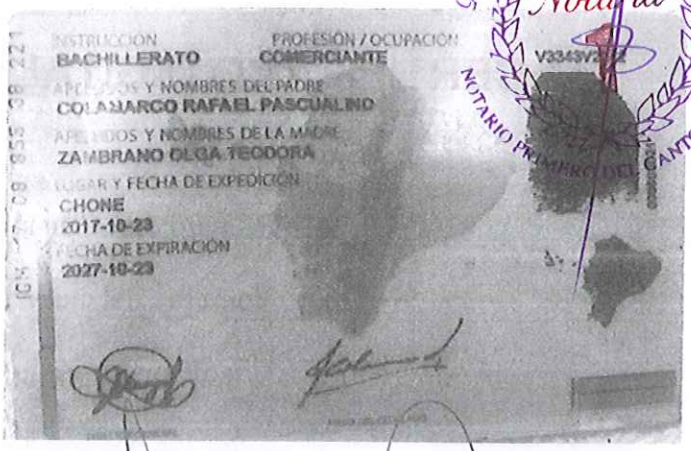
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
V3343V2
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COLAMARCO RAFAEL PASCUALINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO OLGA TEODORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CHONE
2017-10-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-10-23

Dr. Mario Masapanta Bonilla
Notaría
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE.

NOTARIA PRIMERA - De acuerdo con la Facultad prevista en el Numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Chone, 11 JUN 2026

Dr. Mario Masapanta Bonilla
NOTARIO PRIMERO - CANTON CHONE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0904034840

Nombres del ciudadano: COLAMARCO ZAMBRANO JAIME ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 25 DE OCTUBRE DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERNANDEZ QUIÑONEZ ZAIDA MANUELA TERESA DE J

Fecha de Matrimonio: 18 DE NOVIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: COLAMARCO RAFAEL PASCUALINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO OLGA TEODORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE FEBRERO DE 2020
Emisor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE

Dr. Mario Masapanta Bonilla
Notaría 1
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

N° de certificado: 202-302-36760

202-302-36760

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

M.R.M.R

Dr. Mario Masapanta Bonilla
Notaría 1
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 130624179-3

APELLIDOS Y NOMBRES
COLAMARCO HERNANDEZ JAIME ANDRE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1979-08-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

SUPERIOR ZOOTECNISTA

COLAMARCO ZAMBRANO JAIME ENRIQUE
NOMBRE DE LA MADRE
HERNANDEZ SANCHEZ ZAIDA
LUGAR DE EXPEDICIÓN
CHONE
2016-09-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-09-31

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
MARZO - 2019
CNE

0020 M — JUNTA No.
0020 - 346 — CERTIFICADO No.
1306241793 — CÉDULA No.

COLAMARCO HERNANDEZ JAIME ANDRE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI
CANTON: CHONE
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CHONE
ZONA:

NOTARIA PRIMERA - De acuerdo con la Facultad prevista en el Numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Chone, 11 JUN 2020

Dr. Mario Masapanta Bonilla
NOTARIO PRIMERO - CANTON CHONE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306241793

Nombres del ciudadano: COLAMARCO HERNANDEZ JAIME ANDRE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 16 DE AGOSTO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ZOOTECNISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: COLAMARCO ZAMBRANO JAIME ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: HERNANDEZ QUIÑONEZ ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2020
Emisor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE

Dr. Mario Masapanta Bonilla
Notaría 1
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE

N° de certificado: 202-316-18112

202-316-18112

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000025216

CONTRIBUCION PREDIAL - 2020

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: 1301420400
NOMBRES: HERNANDEZ QUIÑONEZ ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: COND. YORGO II DPTO. B4 (1PA)

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: 0116240800-8000000
AVALÚO PROPIEDAD: $ 89,687.03
DIRECCIÓN PREDIO: COND.YORGO II DPTO.B4(1PA)

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 691832
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 15/06/2020 12:19:20

AREA DE SELLO

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	13.45
INTERESES	0.00
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
TOTAL A PAGAR	$ 13.45

ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000025217

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: 1301420400
NOMBRES: HERNANDEZ QUIÑONEZ ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: COND. YORGO II DPTO. B4 (1PA)

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 691833
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 15/06/2020 12:19:48

AREA DE SELLO

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: domingo, 13 de septiembre de 2020
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Sistema de declaración de impuestos

A través de Internet

Obligación Tributaria:	1087 – DONACIONES – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS		
Identificación:	1306241793001	Razón Social:	COLAMARCO HERNANDEZ JAIME ANDRE
Período Fiscal:	03 JUNIO 2020	Tipo Declaración:	ORIGINAL
Formulario Sustituye:			

DATOS DEL BENEFICIARIO

Sujeto Declarante	107	CONTRIBUYENTE
Parentesco o relación con el fallecido / donante	204	Hijo

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE

Donantes	Número total de donantes locales (Informativo)	298	2
	Número total de donantes del exterior (Informativo)	299	0

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)

Descripción		Número de bienes y derechos		Valor total		Valor de la porción
Negocios unipersonales	311	0	321	0.00	331	0.00
Bienes inmuebles	312	2	322	98438.00	332	98438.00
Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	313	0	323	0.00	333	0.00
Dinero en efectivo y acreencias	314	0	324	0.00	334	0.00
Derechos representativos de capital	315	0	325	0.00	335	0.00
Otros muebles y derechos	316	0	326	0.00	336	0.00
Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones			(331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336)		399	98438.00

EXENCIONES

(-) Otras exoneraciones por leyes especiales	524	Seleccione	534	0.00
(=) Total exenciones		(532 + 533 + 534)	599	0.00

CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR

Total base gravada imponible	(399 - 499 - 599)	631	98438.00
Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)	(631 x tarifa vigente)	632	1317.40
(=) Impuesto a la Renta causado	(632 - 633 - 634 - 635)	699	1317.40
(-) Crédito tributario			

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaraciónrealizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2020036598923	872008543966	12-06-2020	1

Retenciones en la fuente locales (por donaciones)		731	0.00
Crédito tributario por impuestos municipales en presunción de donación		733	0.00
(=) Impuesto a la Renta a pagar	(699 - 731 - 732 - 733)	799	1317.40
VALORES A PAGAR			
Pago previo (Informativo)		890	0.00
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)			
Interés		897	0.00
Impuesto		898	0.00
Multa		899	0.00

VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	(799 - 898)	902	1317.40
Interés por mora		903	0.00
Multa		904	0.00
TOTAL PAGADO	(902 + 903 + 904)	999	1317.40

LISTA DE DONANTES

Tipo de identificación	Número de identificación	Apellidos y nombres / Razon social	País de residencia	Fecha de escritura, acto, o contrato	Ubicación de la notaría	País de la notaría	Cantón de la notaría	Número de la notaría
CÉDULA	1301420400	HERNANDEZ QUIÑONEZ ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS	ECUADOR	11/06/2020	EN EL ECUADOR	ECUADOR	CHONE	1
CÉDULA	0904034840	COLAMARCO ZAMBRANO JAIME ENRIQUE	ECUADOR	11/06/2020	EN EL ECUADOR	ECUADOR	CHONE	1

LISTA DE BIENES INMUEBLES

Donante	Tipo de inmueble	Clave catastral o número de predio	Ubicación	País	Provincia	Cantón	Avalúo comercial	Condición de la donación	(%) Valor Imponible	Valor Imponible	(%) Cuota / porción	Valor de la porción
0904034840 COLAMARCO ZAMBRANO JAIME ENRIQUE 2020-06-11	DEPARTAMENTO	1-16-24-08-008	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANTA	49,219.00	SIN RESERVAS	100.00	49,219.00	100	49,219.00
1301420400 HERNANDEZ QUIÑONEZ ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS 2020-06-11	DEPARTAMENTO	1-16-24-08-008	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANTA	49,219.00	SIN RESERVAS	100.00	49,219.00	100.00	49,219.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 062020-014264
Nº ELECTRÓNICO : 204712

Fecha: *2020-06-04*
El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL
El predio de la clave: 1-16-24-08-008
Ubicado en: COND.YORGO II DPTO.B4(1PA)

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA
Área Neta: 135.18 m^2
Área Comunal: 65.77 m^2
Área Terreo: 101.18 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1301420400	HERNANDEZ QUIÑONEZ-ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:
TERRENO: 17,675.13
CONSTRUCCIÓN: 80,763.06
AVALÚO TOTAL: 98,438.19
SON: NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES 19/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AVALÚOS CATASTROS Y REGISTROS

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: sábado 04 julio 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)
114278MLOTSCI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2020-06-04 11:14:55

CERTIFICADO

Manta, 3 de Junio de 2020

A quien interese:

El Condominio Yorgo II certifica que la Sra. Zaida Manuela Hernández Quiñonez esta' al día con todas sus obligaciones contraídas (expensas y consumo de agua) con este Condominio por los Departamento (B4) hasta el mes de Junio del 2020 inclusive. -

Marcos Villacis Chávez

Administrador

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf: 053 702602
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020 **Número de Inscripción: 703**
Número de Repertorio: 1479

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y cinco de Junio de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de DONACIÓN, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 703 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1301420400	HERNANDEZ QUIÑONEZ ZAIDA MANUELA TERESA DE JESUS	DONANTE
0904034840	COLAMARCO ZAMBRANO JAIME ENRIQUE	DONANTE
1306241793	COLAMARCO HERNANDEZ JAIME ANDRE	DONATARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO	1162408008	28927	DONACIÓN

Libro : COMPRA VENTA
Acto : DONACIÓN
Fecha : 25-jun./2020
Usuario: jessica_roca
Revision / Inscripción por: JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 25 de junio de 2020